



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00348-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LIZETH KATHERINE VILLEGAS IBAÑEZ C.C. 45.527.891
DEMANDADO	JUAN CARLOS OROZCO LLERENA C.C. 8.509.353

Informe Secretarial: Señora Juez, escrito de la alimentaria mayor de edad en el que manifiesta su clara intención de desistir de la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, febrero 02 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa memorial en el que la alimentante, mayor de edad manifiesta la voluntad de desistir de la demanda según se indica en providencia de 10 de agosto de 2020, solicitando el desglose y devolución de los documentos entregados.

Revisado el petitorio, se tiene que al tener de lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P. “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)”

En el presente proceso se tiene que la alimentaria expresa su voluntad de desistir de las pretensiones de la demanda razón por la cual solicita el levantamiento de la cautela que viene decretada en contra del demandado, solicitud que se ajusta a la preceptivas normativas de nuestra legislación civil arts 314 y 597 num 1 del CGP.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:



Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por la alimentaria MAYEL ALEJANDRA OROZCO VILLEGAS, identificada con C.C.1.001.942.58, contra el señor Juan Carlos Orozco Llerena, en virtud a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor JUAN CARLOS OROZCO LLERENA C.C. 8.509.353, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas conforme el Núm. 1º del Art. 316 del C.G.P.

Cuarto: Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 10 de FEBRERO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 018 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ